



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CIHV/epb

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y EL CLUB DE CAZA LAS MEDIANÍAS DE INGENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO DE PADUA 2025 EN LA PASADILLA - INGENIO.

En la Villa de Ingenio, a quince de enero de dos mil veinticinco.

De una parte, DOÑA VANESSA MARTÍN HERRERA, con D.N.I. nº ..., actuando en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y, a tenor de las competencias que le tienen reconocidas en el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999 de 13 de enero, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de la Candelaria, nº 1 Ingenio y asistido en este acto por el Secretario Accidental General de esta Institución, D. Manuel Jesús Afonso Hernández, Resolución de fecha 19/08/2014, Nº 576, de la Dirección General de la Función Pública.

De otra parte, DON CARMELO PÉREZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº ..., actuando en nombre y representación de la CLUB DE CAZA LAS MEDIANÍAS DE INGENIO, en su calidad de Presidente en virtud de la Comisión Directiva que aporta en este acto, en unión a los Estatutos.

EXPONEN

- I. Que el Club de Caza Las Medianías de Ingenio tiene previsto organizar las Fiestas de San Antonio de Padua 2025, en el barrio de la Pasadilla - Ingenio, evento al que le ha dado carácter anual y cuyo fin principal es lúdico-festivo, celebrar entre los vecinos del barrio la festividad de San Antonio de Padua.
II. Que el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desea establecer una colaboración específica con el Club de Caza Las Medianías de Ingenio para las citadas fiestas de San Antonio de Padua 2025-La Pasadilla.
III. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, para la realización de las Fiestas de San Antonio de Padua 2025 en la Pasadilla.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN and ENTIDAD QUE LO ASUME. Row 1: Elaboración del programa festivo, Club de Caza Las Medianías de Ingenio. Row 2: Organización y desarrollo actividades, Ayto. Ingenio.

42861780S
CARMELO PEREZ
(R: G35750249)

Firmado digitalmente por CARMELO PEREZ (R: G35750249) Fecha: 2025.01.16 10:01:59 Z



VANESSA MARTÍN HERRERA (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 17/01/2025
HASH: 59b3d61e99cd03069e4f60ca0c3e640



MANUEL JESUS AFONSO HERNANDEZ (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Res. de 19/08/14 nº576, DGFP
Fecha Firma: 17/01/2025
HASH: 9e6373227919b5a1b49195e29dcd400





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CJHV/epb

3	Difusión del evento	Club de Caza Las Medianías de Ingenio - Ayto. Ingenio
4	Póliza de seguro R.C. para actividad comercial en el local	Ayto. Ingenio
5	Colaboración de la Policía Local y Protección Civil	Ayto. Ingenio
6	Cesión de punto de luz y corriente	Ayto. Ingenio
7	Cesión material; banderas, vallas, etc.	Ayto. Ingenio

TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por el Presidente del Club de Caza Las Medianías de Ingenio, como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

CUARTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el último día de celebración de las fiestas, previsto para el **domingo 15 de junio de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

QUINTA: Del presupuesto. -

Los gastos derivados por la celebración de las citadas fiestas serán asumidos por el Club de Caza Las Medianías de Ingenio, bien sea a través de financiación directa, o mediante la colaboración de empresas patrocinadoras de las fiestas.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, asume gastos por los ocasionados por la cesión de punto de luz, corriente y préstamo de diversos materiales descritos anteriormente.

SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de entidad organizadora, aportará su póliza de responsabilidad civil, de cara a dar cobertura a posibles accidentes que acontecieran, solo en cuanto a las actuaciones que asume descritas en la estipulación segunda.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio dispondrá un Plan de Seguridad y con la implementación necesaria para dotar de seguridad a aquellos actos que así lo determine la empresa encargada de redacción del Plan de Seguridad. Además, todos los servicios sanitarios que determine el Director de Plan de Seguridad como necesarios.

SÉPTIMA: De la responsabilidad del Club de Caza las Medianías de Ingenio

El Club de Caza Las Medianías de Ingenio se responsabiliza de celebrar todos los actos según lo previsto y presentado ante este Ayuntamiento, respetando en todo momento actos, fechas, lugares de celebración y horarios. Los servicios contratados por parte del Club de Caza Las Medianías de Ingenio para el desarrollo de las fiestas estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores

42861780S
CARMELO
PEREZ (R:
G35750249)

Firmado digitalmente
por
CARMELO PEREZ (R:
G35750249)
Fecha: 2025.01.16
10:02:29 Z





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/CJHV/epb

datos de altas en la seguridad social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCADESA PRESIDENTA

Por el Club de Caza Las Medianías de Ingenio

Vanessa belén Martín Herrera

Carmelo Pérez González

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

42861780S

Firmado digitalmente

CARMELO

po

PEREZ (R:

CARMELO PEREZ

G35750249)

G35750249)

Fecha: 2025.01.16

10:03:32 Z

Manuel Jesús Afonso Hernández.
Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576, de
la Dirección General de la Función Pública



